

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Primera | Página 8 |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|

Pasan reformas al Senado

Tipifican la violencia política contra mujeres

PERFILAN SANCIONAR descalificaciones, bromas hirientes, restricciones del uso de la palabra, descalificación de aportaciones...; corresponderá al INE y a partidos aplicar castigos

• Por **José Gerardo Mejía**

jose.mejia@razon.com.mx

El pleno de la Cámara de Diputados aprobó cambios a las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales y en Materia de Delitos Electorales, para garantizar la paridad y el respeto de los derechos humanos de las personas del sexo femenino en el ámbito electoral, laboral y social de las mujeres, además de tipificar la violencia política de género.

El dictamen establece que estos actos pueden manifestarse a través de la descalificación, ridiculización, bromas hirientes, restricción del uso de la palabra, agresiones verbales, descalificación de sus aportaciones, hostigamiento, coacción, obstaculización de su trabajo, ataques físicos y psicológicos, acoso y hostigamiento sexual.

La violencia política en razón de género quedó definida como toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

Sin embargo, los diputados aprobaron una reserva de la bancada del PRD para considerar en el documento una explicación con mayor especificidad, sobre las conductas de la violencia política en México, con lo que el dictamen fue enviado al Senado de la República.

Así, se determinó que son amenazas, intimidación, difamación o presión para que una mujer renuncie a un cargo o candidatura, así como cualquier tipo de

discriminación y menoscabo de las autoridades de las mujeres políticas.

Le corresponderá al Instituto Nacional Electoral (INE) promover la cultura de la no violencia y sancionar las conductas que incurran en ello; de igual modo, los partidos políticos tienen la obligación de sancionar, por medio de los mecanismos y procedimientos internos, todo acto relacionado; asimismo, se determina que la Fiscalía General de la República (FGR) creará la Base Estadística Nacional de Violencia Política de Género.

En el ámbito electoral, según la gravedad de la falta, la autoridad competente podrá restringir el registro como partido político en el siguiente periodo y en la formación de nuevos partidos políticos, tanto federales como locales.

También establece paridad de género en cargos de elección popular y en nombramiento por designación, los cuales deberán asignarse en igual proporción a hombres y mujeres.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se prevé que el Tribunal Electoral y sus salas deberán integrarse en estricto apego al principio de paridad.

En la sesión, también se aprobó en lo general y particular, el dictamen que tipifica las conductas que causan lesiones a las mujeres en razón de su género, y establece pena de 10 a 15 años de prisión a quien infiera alteración en la salud o daño, producido por causa externa, que les deje huella material en el cuerpo.

Se considera que existen razones de género cuando ocurra alteración o daño que sea infamante o degradante y existan antecedentes de violencia contra la víctima.



Continúa en siguiente hoja

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Primera | Página 8 |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|

Exhiben el problema

Legisladoras de distintos grupos parlamentarios señalaron la existencia de esa modalidad de agresiones en su contra:



“LA VIOLENCIA política puede suceder (...), ya sea en instituciones del Estado durante los procesos electorales, al interior de los partidos y las ONG”

Rocío Barrera
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Población



“SOMOS las grandes víctimas de la violencia política de género; debemos prevenir, atender y sancionar esta forma de agresión que atenta contra la libertad”

Erika Sánchez
Diputada del PRI



“ESTA AGRESIÓN no debe seguir siendo proporcional al incremento de la participación política de las mujeres, ni el lenguaje sexista, ni las amenazas, ni el escamoteo de derechos”

Laura Martínez González
Diputada de Morena



“ESTAMOS decididas a participar y demostrar que las habilidades, el talento y las capacidades para tomar decisiones con rumbo, con dirección y de manera eficiente, no tiene género”

Adriana Dávila Fernández
Diputada del PAN

| | | |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Primera - Opinión | Página 12 |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------|

Avalan castigo por violencia política

CLAUDIA SALAZAR
Y MARTHA MARTÍNEZ

La Cámara de Diputados avaló reformas legales que reconocen la violencia política de género y la sanciona, incluso, con la anulación de la elección de candidatos agresores.

Con 419 votos a favor, se logró el consenso entre los grupos parlamentarios, en un tema que desde la Legislatura pasada no había prosperado por las resistencias para reconocer el fenómeno que se expresa en amenazas, acoso y presiones, y que ha costado la vida a servidoras públicas o que las ha obligado a dejar sus cargos.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se agrega su definición.

“La violencia política en razón de género es toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización.

“Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta ley, a través de la ridiculización, bromas hirientes, restricción del uso de la palabra, agresiones verbales, hostigamiento, obstaculización de su trabajo, ataques físicos y psicológicos, acoso y hostigamiento sexual, amenazas, intimidación y difamación”, cita el texto.

Con la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé reducir o suspender las prerrogativas a los partidos políticos y candidatos, cancelar candidaturas y la utilización de tiempos de Estado a favor de la víctima.



Página 1 de 1
\$ 24976.00
Tam: 112 cm2

| | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Nación | Página 7 |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|

Sancionarán la violencia política de género

● **Por unanimidad, diputados avalan reforma para tipificar esta clase de agresiones a mujeres**

**CARINA GARCÍA
Y HORACIO JIMÉNEZ**

—nacion@eluniversal.com.mx

Por unanimidad, la Cámara de Diputados avaló ayer una reforma histórica para tipificar y sancionar la violencia política de género, además de armonizar las leyes en materia de paridad.

Se trata de cambios propuestos hace una década y que prosperaron a través de un paquete de reformas a siete leyes.

Ahora podrán ser sancionados con multas, medidas resarcitorias o en su caso cárcel, los responsables del delito de violencia política en razón de género y se incluyeron medidas de prevención.

Quedó tipificado como la acción u omisión basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada que limite, anule o menoscabe “el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo”, el desarrollo de la función pública o la toma de decisiones.

Esa violencia podrá presen-

tarse con cualquier tipo de ridiculización, bromas hirientes, agresiones verbales, restricción al uso de la palabra, obstaculización en el trabajo, hostigamiento, coacción, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, presión para que solicite licencia o renuncie a candidaturas o cargos.

La semana pasada, el pleno tipificó la violencia política de género como delito electoral, que podría cometerse dentro de procesos electorales y es sancionable penalmente.

Ayer, con 419 votos se estableció que se entenderá por ese tipo de violencia la que se ejerza durante campañas y contra **candidatas**, pero también durante el ejercicio de un cargo, por ejemplo, la que afecta a alcaldes, consejeras, magistradas, lideresas políticas o sindicales.

Además se armonizaron otras leyes, entre ellas, las electorales y del Poder Judicial, para hacer obligatoria la paridad en la integración de sus órganos, y ampliarla, en el caso de los municipios, para las planillas (sindicaturas y regidurías) e incluso la designación directa de cargos.

Se facultó al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos Electorales Locales (OPL) para velar por su aplicación, por lo que los partidos podrán perder el

registro de candidatos si no cumplen con la paridad.

Se monitorearán las coberturas de las campañas con perspectiva de género para detectar y sancionar violencia. A los particulares que en la comisión de delitos electorales incurran en ese tipo de violencia se les impondrá de seis meses a dos años de prisión.

La presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Wendy Briceño (Morena), aseguró: “La justicia que queremos y merecemos no es obtener el cargo público sin competir, es competir sin temor, sin violencia”. ●

EL DATO



ARCHIVO EL UNIVERSAL

103 agresiones en 2018.

Guadalupe Almaguer, del PRD, recordó que en las elecciones de 2018 se registraron 103 casos de agresiones políticas por motivos de género.



De seis meses a dos años de cárcel

Mayores sanciones, ante violencia política de género

Rolando Ramos
politico@eleconomista.mx

El pleno de la Cámara de Diputados aprobó, por unanimidad, cambios al Código Penal Federal a fin de tipificar, hasta con 33 años de prisión, las conductas que causen lesiones a mujeres en razón de su género; avaló también, en forma unánime, reformas a siete leyes para establecer que, además de las sanciones previstas, a quien cometa delitos electorales y a su vez provoque violencia política en razón de género se impondrán de seis meses a dos años de cárcel y multa de 50 a 300 días.

Ambas minutas fueron remitidas al Senado de la República para su revisión y eventual ratificación o modificación.

“Al que infiera alteración en la salud o daño, producido por causa externa, que deje huella material en el cuerpo de una mujer en razón de su género, se le impondrán de 10 a 15 años de prisión”, cita la enmienda al artículo 301 Bis del referido código.

Y precisa que, se considerará que existen dichas razones cuando la alteración o daño sea infamante o degradante; existan datos que establezcan que se ha cometido cualquier tipo de violencia relacionada con el hecho delictuoso del sujeto activo en contra de la víctima; o la víctima haya sido incomunicada.

“Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de 15 a 20 años de prisión”.

El artículo 301 Ter fija que las penas previstas aumentarán en dos tercios en los casos siguientes:

“Cuando de la alteración o da-

ño resulte una enfermedad incurable; la inutilización permanente o la pérdida de cualquier órgano, extremidad o función orgánica; o cuando la alteración o daño ponga en peligro la vida de la mujer”.

El segundo decreto aprobado reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política y paridad de género.

A través de un nuevo capítulo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia precisa, en el artículo 20 Bis:

“La violencia política, en razón de género, es toda acción u omisión basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de unas o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad”.

Así como que el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos por la citada ley, a través de:

“La ridiculización, bromas hirientes, restricción del uso de la palabra, agresiones verbales, descalificación de sus aportaciones, hostigamiento, coacción, obstaculización de su trabajo, ataques físicos y psicológicos, acoso y hos-

tigamiento sexual, amenazas, intimidación, difamación, presión o cualquier acto u omisión que tenga como consecuencia la solicitud de licencia, separación o renuncia de la candidatura del cargo al que fue electa o el que se encuentre desempeñando”.

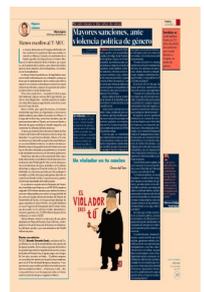
La violencia política, en razón de género, es toda acción u omisión basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

También se avaló tipificar hasta con 33 años de prisión las conductas que causen lesiones a mujeres, en razón de género.



Al que infiera alteración en la salud o daño, producido por causa externa, que deje huella material en el cuerpo de una mujer en razón de su género, se le impondrán de 10 a 15 años de prisión”.

Reforma al Código Penal Federal



| | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Nación | Página 8 |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|

Piden estrenar la violencia política de género a Blanco

LEGISLADORA DEL PRD llama a que castiguen a los agresores de 7 diputadas locales de Morelos, entre ellos el gobernador; solicita que hagan denuncias

POR CLAUDIA BOLAÑOS
nacion@contrarepública.mx

El nuevo delito de violencia política por razones de género, aprobado este jueves en la Cámara Baja, debe ser aplicado, por primera vez, a los responsables de la agresión contra siete diputadas locales de Morelos, indicó la legisladora federal, Guadalupe Almaguer.

Las atacadas han señalado a otros de sus colegas del Congreso estatal, así como al mismo gobernador, Cuauhtémoc Blanco, como los responsables de amenazarlas e intentar intimidarlas, debido a la serie de críticas a la administración del estado que está en segundo lugar de feminicidios y, sin embargo, no ha hecho nada al respecto.

Ante ello, la perredista que participó en las propuestas para la tipificación de este nuevo ilícito, hizo un llamado a las afectadas, a interponer la denuncia correspondiente.

“Yo haría un llamado respetuoso a que todo lo que está sucediendo en Morelos, particularmente contra estas siete diputadas no quede impune, y ellas presenten sus denuncias correspondientes para que una vez, publi-

cada esta ley en el Diario Oficial de la Federación, pueda proceder”, dijo Almaguer.

La legislación impone sanción de 50 a 300 días multa, y de 6 meses a 2 años de prisión a quien provoque a su vez violencia política en razón de género.

Estas agresiones se refirieren a la acción u omisión basada en elementos de género, ejercida dentro de la esfera pública o privada, con el objeto de limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización, indica el dictamen aprobado.

Datos de la Fiscalía para Delitos Electorales de 2018 detallan que se registraron 106 casos de violencia en contra de mujeres que hacen política, 16 candidatas fueron asesinadas y se presentaron 10 hechos que atentaron derechos de mujeres indígenas.

La nueva normatividad incluye las iniciativas de más de 40 diputadas de todas las bancadas, y de organizaciones como 50 más 1, y Mujeres en plural. ●



Continúa en siguiente hoja

Página 1 de 2
\$ 8532.00
Tam: 316 cm2

| | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|
| Fecha 06.12.2019 | Sección Nación | Página 8 |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|



Guadalupe Almaguer, diputada federal del PRD. Cuartoscuro